

Asistencia al Contribuyente

Mayo 2022

## NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

### Constituir domicilio electrónico y designar lectores

A través de la constitución del domicilio electrónico ante el Banco de Previsión Social y la adhesión al sistema de notificaciones electrónicas, los contribuyentes pueden notificarse de las actuaciones y resoluciones de la Asesoría Tributaria y Recaudación. Además, tienen la posibilidad de designar a otras personas para que actúen como lectoras de estas notificaciones.

Actualmente, pueden adherirse a este sistema los contribuyentes de las aportaciones Industria y Comercio, Rural, Construcción y Servicio Doméstico que están registrados como empresas unipersonales, sociedades de hecho, sociedades anónimas (SA), sociedades de responsabilidad limitada (SRL) o sociedades por acciones simplificadas (SAS). Estos pueden constituir domicilio electrónico a través de:

- los titulares o apoderados, en el caso de las empresas unipersonales, sociedades de hecho;
- los representantes (estatutarios o apoderados),<sup>1</sup> cuando se trata de SRL, SA o representantes legales de SAS.

### Constitución del domicilio electrónico y adhesión ante BPS

Quienes se encuentran habilitados deben ingresar al servicio [Constituir domicilio electrónico para recibir notificaciones del contribuyente](#). Allí, pueden generar un usuario gub.uy y realizar el proceso de constitución del domicilio y adhesión al sistema de notificaciones electrónicas ante BPS. Para realizar esta gestión, es necesario que cuenten con un [usuario personal BPS](#) y un correo electrónico declarado por el contribuyente en [Ingresar y modificar datos de contacto de empresas](#).

Se señala que, cuando se trate de una sociedad de hecho con actividad de construcción, todos los integrantes deberán aprobar la constitución del domicilio electrónico en un plazo de diez días corridos a partir del inicio de la gestión.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Se refiere únicamente a quienes no tienen restricciones para su actuación y tienen la facultad de constituir domicilio electrónico o todas las facultades.

<sup>2</sup> El plazo comienza a correr a partir de la confirmación del domicilio electrónico del primer integrante.

Es importante destacar que la constitución del domicilio electrónico será un requisito para hacer todo tipo de gestiones, tanto en forma presencial como a través de los servicios en línea.

### **Designación de lectores de notificaciones electrónicas**

Con la constitución del domicilio electrónico, todos los integrantes y representantes del contribuyente quedan habilitados como lectores de las notificaciones electrónicas.

Además, es posible habilitar a otras personas a actuar como lectores. Para ello, los titulares de estas empresas deben ingresar al servicio [Realizar altas, bajas y consultas de lectores de notificaciones electrónicas del contribuyente](#). Las personas a designar deben contar con [usuario gub.uy](#) y [usuario personal BPS](#). La misma funcionalidad permite, también, dar de baja a los lectores designados.

Se recuerda que es responsabilidad de los contribuyentes mantener actualizado el registro de los lectores designados para recibir las notificaciones.

### **Darse de baja como lector**

Los usuarios que hayan sido designados como lectores podrán desistir de estos permisos. Deberán gestionarlo ingresando con su usuario personal BPS al servicio [Bajar mis permisos como lector de notificaciones electrónicas del contribuyente](#).

### **Consultas**

Las consultas sobre este tema se canalizan a través del servicio [Consúltenos](#), en el que se debe seleccionar el tema *Empresarios* y el motivo *Domicilio electrónico y lectores de notificaciones*.

Por mayor información, puede comunicarse al 0800 2001, Asistencia al Contribuyente.